

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con veinticuatro minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

**I.** Notando el auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se le requirió a JOHNSON & JOHNSON EL SALVADOR, S.A., en el cual se tenía por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil quince de sesenta y cuatro insumos médicos y se informó a la Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora, que proceda a cancelar el registro sanitario de dos insumos médicos.

**II.** Que no habiendo el administrado manifestado interés en la regularización de dichos insumos médicos, que según lo establecido en el artículo 35 letra k) de la Ley de Medicamentos, no cancelar la anualidad y la renovación de la licencia de comercialización correspondiente es causal de cancelación de registro sanitario, que el pago de anualidades o, en su caso, de la renovación se debe realizar durante los primeros tres de cada año, en este caso, no habiendo sido cancelada por el titular del producto, se procedió a la cancelación del registro sanitario por la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

**III.** Se tiene por recibido, en fecha veintidós de febrero del dos mil diecisiete, el Acuerdo **06.17.13** de Sesión Ordinaria número dos.

En el precitado acuerdo se establece: *“a solicitud de la Secretaría de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios y de conformidad al informe remitido por dicha unidad procédase a la cancelación de los registros de los productos detallados a continuación[...]14) ONETOUCH ULTRA MINI SYSTEM KIT, titular JOHNSON & JOHNSON EL SALVADOR, S.A., y número de registro IM153413112014; 15) VITROS CHEMISTRY PRODUCTS CA, titular JOHNSON & JOHNSON EL SALVADOR, S.A., y número de registro IM159027112014 [...]”*.

**IV.** Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) *Téngase* por cancelado en legal forma los siguientes insumos médicos:

- ONETOUCH ULTRA MINI SYSTEM KIT, titular JOHNSON & JOHNSON EL SALVADOR, S.A. y número de registro IM153413112014;

- VITROS CHEMISTRY PRODUCTS CA, titular JOHNSON & JOHNSON EL SALVADOR, S.A. y número de registro IM159027112014.

b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;

c) *Archívese* el presente expediente;

d) *Notifíquese.* –

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RLMORALES\*\*\*\*\*PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*SECRETARIO DE ACTUACIONES  
\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*